



BOLETÍN OFICIAL S A L T A



Av. del Bicentenario de la Batalla de Salta - PH. Gentileza de Alejandro Chambi

Edición N° 20.730

Salta, martes 28 de abril de 2020

Dr. Gustavo Sáenz, Gobernador

Dr. Matías Posadas, Secretario General de la Gobernación

Dra. María Victoria Restom, Directora General

Edición de 22 Páginas
Aparece los días hábiles | Año CXI
REGISTRO DE PROPIEDAD INTELECTUAL N° 5351401



Secretaría General
de la Gobernación
Gobierno de Salta

TARIFAS

Resolución N° 97 D/2020

PUBLICACIONES – TEXTOS HASTA 200 PALABRAS – Precio de una publicación, por día.

PUBLICACIONES

Valor de la Unidad tributaria (U.T.) actual.....		\$ 3,50		
	Trámite Normal		Trámite urgente	
	Precio por día		Precio por día	
	U.T.		U.T.	
Texto hasta 200 palabras, el excedente se cobrará por Unidad tributaria.....	0,5	\$ 1,75	1	\$ 3,50
Hoja de Anexo que se adjunta a la Publicación.....	70	\$ 245,00	170	\$ 595,00

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

Concesiones de Agua pública.....	70	\$ 245,00	170	\$ 595,00
Remates administrativos	70	\$ 245,00	170	\$ 595,00
Avisos Administrativos: Res. Lic. Contr. Dir. Conc. de precios Cit. Aud. Púb.				
Líneas de Ribera, etc.....	70	\$ 245,00	170	\$ 595,00

SECCIÓN JUDICIAL

Edictos de minas.....	70	\$ 245,00	170	\$ 595,00
Edictos judiciales: Sucesorios, Remates, Quiebras, Conc. Prev.,				
Posesiones veinteañales, etc.	70	\$ 245,00	170	\$ 595,00

SECCIÓN COMERCIAL

Avisos comerciales.....	70	\$ 245,00	170	\$ 595,00
Asambleas comerciales	70	\$ 245,00	170	\$ 595,00
Estados contables (Por cada página).....	154	\$ 539,00	370	\$ 1.295,00

SECCIÓN GENERAL

Asambleas profesionales.....	70	\$ 245,00	170	\$ 297,50
Asambleas de entidades civiles (Culturales, Deportivas y otros)	60	\$ 210,00	100	\$ 175,00
Avisos generales	70	\$ 245,00	170	\$ 297,50

EJEMPLARES Y SEPARATAS (Hasta el 31/12/2.015)

Boletines Oficiales.....	6	\$ 21,00		
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 200 páginas)	40	\$ 140,00		
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 400 páginas)	60	\$ 210,00		
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 600 páginas)	80	\$ 280,00		
Separatas y Ediciones especiales (Más de 600 páginas)	100	\$ 350,00		

FOTOCOPIAS

Simple de Instrumentos publicados en boletines oficiales agotados	1	\$ 3,50		
Autenticadas de instrumentos publicados en boletines oficiales agotados	10	\$ 35,00		

COPIAS DIGITALIZADAS

Simple de copias digitalizadas de la colección de Boletines 1.974 al 2.003.....	10	\$ 35,00		
Copias digitalizadas de colección de Boletines 1.974 al 2.003	20	\$ 70,00		

Nota: Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas: Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formadas por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.

Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.

Los signos de abreviaturas, como por ejemplo: %, &, \$, 1/2, 1, se considerarán como una palabra.

Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales "Valor al Cobro" posteriores a su publicación, debiendo solicitar mediante nota sellada y firmada por autoridad competente la inserción del aviso en el Boletín Oficial, adjuntando al texto a publicar la correspondiente orden de compra y/o publicidad.

Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignan.

SUMARIO

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

RESOLUCIONES DE OTROS ORGANISMOS

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA – N°1.603/2020	5
MINISTERIO PUBLICO DE SALTA – N° 18.855/2020 (VER ANEXO)	6

ACORDADAS

CORTE DE JUSTICIA DE SALTA – N° 13.104/2020	7
CORTE DE JUSTICIA DE SALTA N°13.103/2020	11

LICITACIONES PÚBLICAS

AGUAS DEL NORTE – CO.S.A.YSA. S.A. N° 08/2020 CIRCULAR ACLARATORIA N° 1	13
---	----

CONTRATACIONES ABREVIADAS

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS EXPTE. N° 125-30257/2020	13
---	----

SECCIÓN COMERCIAL

ASAMBLEAS COMERCIALES

JOSÉ MONTERO S.A.	16
-------------------	----

SECCIÓN GENERAL

RECAUDACIÓN

RECAUDACIÓN – CASA CENTRAL DEL DÍA 27/04/2020	18
---	----



Molinos - PH. Rocío Urzagasti Wilde

Sección Administrativa

RESOLUCIONES DE OTROS ORGANISMOS**RESOLUCIÓN N° 1.603****CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE SALTA**

Salta, 27 de abril de 2020.

Y VISTAS: la Acordada N° 13.104 de la Corte de Justicia de Salta, y el Acta N° 4.651 agregadas en estos autos registrados bajo Expte. N° 255/19, y

CONSIDERANDO:

Que por Acordada N° 13.082 y complementarias se estableció una feria judicial extraordinaria desde el 17 de marzo y hasta el 26 de abril de 2020, inclusive, según las medidas dispuestas por los Poderes Ejecutivos nacional y provincial (Decretos de Necesidad y Urgencia Nros. 260/2020 –BO N° 34.327 del 12/03/2020; 250/2020 BO N° 20.704 del 13/03/2020; 297/2020 –BO N° 34.334 del 20/03/2020; 325/2020 –BO N° 34.344 del 31/03/2020 y 355/2020 (BO N° 34.353 del 11/04/2020).

Que en sentido concordante, este Consejo de la Magistratura, por Resolución N° 1.600 y complementarias, decidió suspender, durante idéntico lapso, los concursos que estuvieren en trámite, como así también las tareas del personal del Poder Judicial con funciones en este Consejo; comunicando, a su vez, que procederá a reprogramarlos a partir del primer día hábil en que se normalice la actividad, la que se encuentra supeditada al cese de la Feria Judicial Extraordinaria.

Que mediante Decisión Administrativa N° 622/2020 del 23/04/2020 (BO N° 34.364 del 24/04/2020) el Poder Ejecutivo Provincial, ha dispuesto el funcionamiento progresivo y gradual de la administración de justicia, conforme lo establezca la Corte de Justicia, razón por la cual esta última, mediante Acordada N° 13.104 del 24/04/2020, resolvió prorrogar la feria judicial extraordinaria hasta el domingo 10 de mayo de 2020, inclusive, y establecer especiales modalidades de funcionamiento de los tribunales, juzgados y dependencias; ello en el marco de la emergencia sanitaria establecida por los Poderes Ejecutivos nacional y provincial.

Que por lo expuesto, mediante Acta N° 4.651, las señoras Consejeras y los señores Consejeros de la Magistratura decidieron prorrogar la suspensión dispuesta por las Resoluciones Nros. 1.600, 1.601 y 1.602, y extenderla por igual lapso.

Por ello,

EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA**RESUELVE:**

- I. PRORROGAR** la suspensión dispuesta por Resoluciones Nros. 1.600, 1.601 y 1.602, desde el lunes 27 de abril y hasta el domingo 10 de mayo de 2020, inclusive, en el marco de la emergencia sanitaria establecida por los Poderes Ejecutivos nacional y provincial.
- II. ORDENAR** la publicación de la presente por un día en el Boletín Oficial.
- III. COMUNICAR** lo resuelto y dar a publicidad la presente a través de la página oficial de este Consejo de la Magistratura, www.cmagistraturasalta.gov.ar.
- IV. MANDAR** que se registre y notifique.

Hernán G. Lezaola, SECRETARIO

Recibo sin cargo: 100009475
Fechas de publicación: 28/04/2020
Sin cargo
OP N°: 100079049

SALTA, 24 de Abril de 2020

RESOLUCIÓN N° 18.855
MINISTERIO PÚBLICO DE LA PROVINCIA DE SALTA**VISTAS:**

Las Actuaciones N° 234/2020 caratuladas: "Feria Judicial Extraordinaria", la Ley N° 27.541 que declara la Emergencia Sanitaria como consecuencia de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación con el COVID-19, el DNU N° 297 del Poder Ejecutivo Nacional del 19 de marzo de 2020, que dispuso la medida de "aislamiento social, preventivo y obligatorio" y los DNU del Poder Ejecutivo Nacional Nros. 260/2020, 280/2020, 325/2020 y 355/2020, las Resoluciones del Colegio de Gobierno Nros. 18.810, 18.815, 18.816, 18.817, 18.824 y las Acordadas del Poder Judicial de la Provincia Nros. 13.082, 13.085, 13.086, 13.091 y 13.104; y,

CONSIDERANDO:

Que, por la situación epidemiológica a causa del COVID-19 (coronavirus), y en cumplimiento de las normas y medidas detalladas en el Visto, la Corte de Justicia de Salta y el Colegio de Gobierno establecieron un período de Feria Judicial Extraordinaria, que fuera prorrogada hasta el 26 de abril inclusive mediante Resolución de Colegio de Gobierno N° 18.824/2020.

Que, habiendo transcurrido los plazos señalados y ante la necesidad de normalizar el servicio de justicia de modo gradual y progresivo, teniendo en cuenta que el Gobierno Nacional, mediante la Decisión Administrativa N° 622/2020 ha exceptuado, en el marco de lo dispuesto en el art. 2 del DNU N° 355/2020, del cumplimiento del "aislamiento social, preventivo y obligatorio", y de la prohibición de circular en el ámbito de nuestra provincia, al ejercicio de profesiones liberales, y en atención a que el Poder Judicial mediante Acordada N° 13.104 del día de la fecha ha dispuesto la prórroga de la Feria Extraordinaria hasta el domingo 10 de mayo inclusive, el Colegio de Gobierno debe determinar las condiciones y pautas a cumplir en esta nueva etapa de feria, atendiendo para ello a los protocolos vigentes, en concordancia con las recomendaciones e instrucciones sanitarias y de seguridad de las autoridades nacionales y provinciales.

Que en cumplimiento de las normas referenciadas del Poder Ejecutivo Nacional y Provincial y las autoridades sanitarias competentes corresponde que se dicte la presente.

Por ello;

EL COLEGIO DE GOBIERNO,
RESUELVE:

- 1. PRORROGAR** la Feria Judicial Extraordinaria desde el día 27 de abril hasta el día 10 de mayo inclusive, del año 2020.
- 2. DISPONER** el restablecimiento gradual y progresivo de la actividad del Ministerio Público como función esencial del Estado de derecho, en el marco de la emergencia ocasionada por la pandemia del Covid-19, a partir del 27 de abril del 2020.
- 3. ESTABLECER** que la prestación de servicio se realizará de 9:00 a 13:00 horas, sin atención al público.
- 4. ESTABLECER** que las Medidas Sanitarias que se disponen deberán observar las indicaciones y recomendaciones emanadas de la Organización Mundial de la Salud, aceptadas por normas nacionales y provinciales; supervisadas por el Servicio Médico y el Área de Seguridad e Higiene conforme las evaluaciones periódicas que se realicen.
- 5. DISPONER** que cada uno de los Ministerios organizará el personal dependiente de su área para llevar adelante la prestación del Servicio de Justicia.
- 6. DISPONER** que los magistrados, funcionarios y personal comprendidos dentro de la población de riesgo, deberán cumplir sus funciones desde sus domicilios bajo la modalidad

de trabajo remoto, para lo cual se arbitrarán las medidas administrativas observando las reglas de sanidad, que permitan la intervención en las actuaciones que se generen.

7. DISPONER la obligatoriedad del uso de todas las herramientas tecnológicas que se encuentran vigente para el cumplimiento del trabajo remoto de las personas.

8. ESTABLECER el Sistema Informático de Escritos Web para favorecer la presentación de escritos judiciales al Ministerio Público, por parte de Magistrados y Funcionarios del Poder Judicial; Abogados Particulares matriculados en el Colegio de Abogados y Procuradores de la Provincia; y entre Magistrados y/o Funcionarios del Ministerio Público entre sí, quedando los documentos remitidos por esta vía automáticamente disponibles en el Sistema Informático de gestión de cada dependencia, según el destino que el usuario haya indicado, vinculando de esta manera los sistemas informáticos sin intervención de personas ajenas a la tramitación de una causa, constituyéndose además una Mesa de Ayuda específica para colaborar con el uso del Sistema de Escritos Web. El acceso a dicho sistema es: <https://escritos.mpublico.gov.ar>.

9. APROBAR el "Protocolo de acción COVID-19" que como Anexo I se adjunta a la presente.

10. REGÍSTRESE, notifíquese, publíquese y archívese.

Abel Cornejo, PROCURADOR GENERAL – **Dra. Mirta Lapad**, ASESORA GENERAL DE INCAPACES – **Dr. Pedro Oscar Garcia Castiella**, DEFENSOR GENERAL – **Dra. Mirna Paola Obeid**, SECRETARIA DE DESPACHO

VER ANEXO

Recibo sin cargo: 100009474
Fechas de publicación: 28/04/2020
Sin cargo
OP N°: 100079048

ACORDADAS

ACORDADA N° 13.104 CORTE DE JUSTICIA DE SALTA

En la ciudad de Salta, a los 24 días del mes de abril del año dos mil veinte, reunidos en el Salón de Acuerdos de la Corte de Justicia el señor Presidente, la señora Jueza y los señores Jueces de Corte que firman al pie de la presente,

DJERON:

Que por Acordada N° 13.082 y complementarias se estableció una Feria Judicial Extraordinaria desde el 17 de marzo y hasta el 26 de abril de 2020, inclusive, según las medidas dispuestas por los Poderes Ejecutivos nacional y provincial (Decretos de Necesidad y Urgencia Nros. 260/2020 –BO N° 34.327 del 12/03/2020–; 250/2020 –BO N° 20.704 del 13/03/2020–; 297/2020 –BO N° 34.334 del 20/03/2020–; 325/2020 –BO N° 34.344 del 31/03/2020– y –355/2020 BO N° 34.353 del 11/04/2020). En particular el art. 6° inciso 3°), del referido Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/2020 que exceptúa a los servicios de justicia de turno, conforme establezcan las autoridades competentes, del cumplimiento del aislamiento social preventivo y obligatorio y de la prohibición de circular a las personas afectadas.

Que mediante Decisión Administrativa N° 622/2020 dictada por el Jefe de Gabinete de Ministros de la Nación (BO N° 34.364 del 24/04/2020) se exceptuó al ejercicio

de profesiones liberales, en el marco de lo dispuesto por el artículo 2° del mencionado Decreto N° 355/2020, del cumplimiento del aislamiento social, preventivo y obligatorio y de la prohibición de circular, en el ámbito de las provincias de Entre Ríos, Misiones, Salta, San Juan, Neuquén y Jujuy.

Que el Poder Ejecutivo Provincial en el marco de la Decisión Administrativa antes citada, ha dispuesto el funcionamiento progresivo y gradual de la administración de justicia, conforme lo establezca la Corte de Justicia.

Que mediante presentación conjunta del Colegio de Magistrados y Funcionarios del Poder Judicial y del Ministerio Público de Salta y Colegio de Abogados y Procuradores de la Provincia de Salta, que se tiene a la vista, fue reconocido el esfuerzo que realizó esta Corte de Justicia, magistrados, funcionarios, abogados y abogadas litigantes y trabajadores judiciales para asegurar que la administración de justicia continúe prestándose aún en el marco de la feria extraordinaria. Sin perjuicio de ello, solicitan la creación de un comité de crisis integrado por representantes de distintos organismos públicos y privados, como también la implementación de numerosas medidas tecnológicas y de organización tendientes a la ampliación de la atención de la administración de justicia a partir del 27 de abril del corriente año.

Que encontrándose próximo el vencimiento del nuevo período de la Feria Judicial Extraordinaria, en concordancia con las medidas dispuestas a nivel nacional y provincial, considerando que la administración de justicia constituye una función esencial de uno de los Poderes del Estado, corresponde prorrogar la Feria Judicial Extraordinaria en los términos aludidos y establecer especiales modalidades de funcionamiento de los tribunales, juzgados y dependencias.

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 153 apartado I inciso b) de la Constitución Provincial,

ACORDARON:

I. PRORROGAR la Feria Judicial Extraordinaria, conforme Acordadas Nros. 13.082, 13.091, 13.095 y complementarias, desde el lunes 27 de abril y hasta el domingo 10 de mayo de 2020, inclusive, en el marco de la emergencia sanitaria establecida por los Poderes Ejecutivos nacional y provincial.

II. FIJAR que para los tribunales y juzgados con turnos quincenales éstos iniciarán a las 00:00 horas del 01 de mayo y hasta las 24:00 horas del 16 de mayo, pudiendo habilitar días y horas.

III. HABILITAR las mesas de entradas virtuales para todos los tribunales y juzgados de la provincia, como así también de las oficinas distribuidoras de expedientes de todos los fueros para la recepción de demandas y presentaciones o remisión de expedientes habilitados, con envío automático a los tribunales y juzgados que resultaren sorteados.

IV. DEJAR ESTABLECIDO que los expedientes que se hayan tramitado durante la Feria Judicial Extraordinaria hasta el 24/04/2020 serán remitidos a los juzgados de origen correspondientes.

V. ESTABLECER que durante la vigencia de esta feria extraordinaria, podrán solicitar electrónicamente la habilitación a feria de aquellos expedientes cuyas materias se encuentren previstas en el artículo 46 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

VI. DETERMINAR que en mismo lapso dispuesto en el punto anterior, también podrá solicitarse la habilitación a feria de los siguientes asuntos: A) pago de créditos alimentarios en los procesos de familia, B) pago créditos laborales, C) pago indemnizaciones por daños y perjuicios, D) pago honorarios profesionales de letrados o auxiliares de la justicia, E) en aquellos casos en que se requiera la urgente tramitación de expedientes, para lo cual deberán exponer los fundamentos que ameriten su presentación.

VII. FACULTAR a las señoras magistradas y a los señores magistrados, dentro de sus

atribuciones ordenatorias e instructorias en el marco de sus competencias, a habilitar asuntos peticionados por mandatarios o letrados patrocinantes cuando consideren que las circunstancias del caso o las constancias de autos justifiquen su tramitación, con arreglo a los principios de acceso a la jurisdicción y tutela judicial efectiva.

VIII. DISPONER que las magistradas, magistrados, funcionarias y funcionarios de las distintas instancias y fueros quedan afectados a este nuevo período de feria extraordinaria, en los términos y bajo las modalidades indicadas en la presente, con concurrencia a sus lugares de trabajo durante los días hábiles judiciales, de acuerdo al cronograma que a continuación se detalla:

Distrito Judicial del Centro:

Lunes de 9 a 13 horas: grupos 1 y 10.

Lunes de 14 a 18 horas: grupos 2 y 9.

Martes de 9 a 13 horas: grupos 3 y 8.

Martes de 14 a 18 horas: grupos 4 y 7.

Miércoles de 9 a 13 horas: grupos 5 y 2.

Miércoles de 14 a 18 horas: grupos 6 y 1.

Jueves de 9 a 13 horas: grupos 7 y 4.

Jueves de 14 a 18 horas: grupos 8 y 3.

Viernes de 9 a 13 horas: grupos 9 y 6.

Viernes de 14 a 18 horas: 10 y 5.

Los Juzgados de Garantías en turno y los Juzgados de Violencia Familiar y de Género y los Juzgados de Ejecución y Detenidos deberán concurrir diariamente.

Distritos Judiciales del Sur – Circunscripción Metán y Anta – Tartagal y Orán:

Lunes de 9 a 13 horas: Juzgados de Primera Instancia en lo Civil y Comercial y de Personas y Familia.

Martes de 9 a 13 horas: Juzgados de Garantías.

Miércoles de 9 a 13 horas: Juzgados de Primera Instancia del Trabajo.

Jueves de 9 a 13 horas: Tribunales de Juicio.

Los Juzgados de Garantías en turno y los Juzgados de Violencia Familiar y de Género, deberán concurrir diariamente.

IX. ESTABLECER que los grupos antes mencionados, quedan conformados por los siguientes tribunales y juzgados:

Grupo 1: Juzgados de Primera Instancia de Personas y Familia 1ª, 3ª y 5ª Nominación, Juzgado de Minas, Tribunal de Juicio Sala II, IV y VI, y Juzgados de Procesos Ejecutivos de 1ª y 3ª Nominación, sólo para el libramiento de órdenes de pago electrónico.

Grupo 2: Juzgados de Primera Instancia de Personas y Familia 2ª, 4ª y 6ª Nominación, Tribunal de Juicio Sala I, III, V y VII, y Juzgados de Procesos Ejecutivos de 2ª y 4ª Nominación, sólo para el libramiento de órdenes de pago electrónico.

Grupo 3: Juzgados de Primera Instancia del Trabajo de 1ª, 3ª y 4ª Nominación, y Juzgados de Menores de 1ª y 3ª Nominación.

Grupo 4: Juzgados de Primera Instancia del Trabajo de 2ª, 5ª y 6ª Nominación y Juzgado de Menores de 2ª Nominación.

Grupo 5: Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial Salas I, III y V, Juzgados de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo de 1ª y 2ª Nominación y Juzgado de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ª Nominación.

Grupo 6: Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial Salas II y IV, y Juzgado de Concursos, Quiebras y Sociedades de 2ª Nominación.

Grupo 7: Cámara de Apelaciones Laboral Sala I y Juzgados de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Primera a Sexta Nominación.

Grupo 8: Cámara de Apelaciones Laboral Sala II y Juzgados de Primera Instancia en lo Civil y

Comercial de Séptima a Onceava Nominación.

Grupo 9: Tribunal de Impugnación Salas I y IV y Juzgados de Garantías de 1ª, 3ª, 5ª y 7ª Nominación.

Grupo 10: Tribunal de Impugnación Salas II y III y Juzgados de Garantías de 2ª, 4ª, 6ª y 8ª Nominación.

X. DISPONER que las magistradas, los magistrados, las funcionarias y los funcionarios que se encuentren en guardia pasiva por encontrarse comprendidos dentro de la población de riesgo, deberán cumplir sus funciones desde sus domicilios bajo la modalidad de trabajo remoto, para lo cual se arbitrarán las medidas administrativas observando las reglas de sanidad, que permitan la intervención en las actuaciones que se generen.

XI. ORDENAR que a fin de posibilitar lo dispuesto en el punto anterior, la Secretaría de Informática adopte las medidas técnicas necesarias para continuar la instalación del sistema de trabajo remoto de las personas comprendidas en guardia pasiva.

XII. ESTABLECER que los jefes y el personal de las distintas dependencias administrativas, deberán concurrir conforme a la resolución que a tal efecto dicte la Secretaría de Superintendencia.

XIII. EXHORTAR a las magistradas y magistrados de todas las instancias y fueros a dictar resoluciones interlocutorias o sentencias definitivas que se encuentren pendientes en aquellos expedientes no habilitados en feria.

XIV. DISPONER que las magistradas, magistrados, podrán convocar una dotación mínima de personal, en los límites de lo absolutamente indispensable. La nómina será comunicada a la Dirección de Recursos Humanos al correo electrónico asistencia@justiciasalta.gov.ar.

XV. DETERMINAR que los tribunales, juzgados y demás dependencias continuarán realizando actos procesales y administrativos por los medios electrónicos y tecnológicos adecuados, los que conservarán su plena validez, cuando fueren practicados con arreglo a las leyes procesales y su correspondiente reglamentación.

XVI. REITERAR que el personal que ingrese a las instalaciones del Poder Judicial deberá observar todas las medidas de salubridad e higiene dispuestas por el Ministerio de Salud de la Nación.

XVII. CONFORMAR una Comisión Interdisciplinaria que estará integrada por hasta tres representantes del Poder Judicial, del Ministerio Público de la Provincia de Salta, de la Asociación de Jueces y Funcionarios del Poder Judicial de la Provincia de Salta, del Colegio de Magistrados y Funcionarios del Poder Judicial y del Ministerio Público de Salta, del Colegio de Abogados y Procuradores de la Provincia de Salta, de la Agrupación de Empleados del Poder Judicial y Ministerio Público y por un médico infectólogo dependiente del Poder Ejecutivo provincial –cuya afectación fuera solicitada mediante nota de la Presidencia de este Tribunal–.

La comisión aquí creada tendrá por objetivo analizar los avances y disposiciones en materia sanitaria que establezcan los organismos competentes, como también el funcionamiento de las medidas dispuestas y de las que se establezcan en el futuro, y deberá elevar a esta Corte informes periódicos sobre el desenvolvimiento, como en otra cuestión que permita optimizar el funcionamiento de los tribunales y dependencias.

Los nombres y apellidos, cargo y dirección de correo electrónico de los representantes deberán ser informados a la Secretaría de Superintendencia de la Corte de Justicia de Salta a la dirección de correo electrónico superint@justiciasalta.gov.ar.

Establecer que la comisión deberá mantener reuniones semanales virtuales por los medios tecnológicos disponibles.

XVIII. PERMITIR el ingreso a los edificios del Poder Judicial de los letrados, auxiliares de la justicia e interesados, sólo para los casos en que resulte indispensable y urgente. La secretaría del tribunal correspondiente a través de los medios electrónicos habilitados,

autorizará el ingreso con el visto bueno de la jueza o el juez, comunicándolo a la Secretaría de Superintendencia. Si se tratare de una cuestión de otro orden, el ingreso será autorizado por la secretaría administrativa.

XIX. DETERMINAR que en los expedientes habilitados a Feria Judicial Extraordinaria los días serán considerados hábiles.

XX. DEROGAR el punto XIII de la Acordada N° 13.082 y sgtes., y toda norma que se oponga a la presente,

XXI. COMUNICAR a quienes corresponda, **DAR A CONOCER** a través de la página web del Poder Judicial de Salta, y **PUBLICAR** en el Boletín Oficial.

Con lo que terminó el acto, firmando por ante la Secretaría de Actuación que da fe.

Guillermo Alberto Catalano, PRESIDENTE – Teresa Ovejero Cornejo, JUEZA – Pablo López Viñals, Fabián Vittar, JUECES – Dra. María Jimena Loutayf, SECRETARIA DE CORTE DE ACTUACIÓN

Recibo sin cargo: 100009473

Fechas de publicación: 28/04/2020

Sin cargo

OP N°: 100079045

ACORDADA N° 13.103

CORTE DE JUSTICIA DE SALTA

En la ciudad de Salta, a los 24 días del mes de abril del año dos mil veinte, reunidos en el Salón de Acuerdos de la Corte de Justicia el señor Presidente, la señora Jueza y los señores Jueces de Corte que firman al pie de la presente,

DIJERON:

Que por Acordada N° 13.082 y complementarias se estableció una Feria Judicial Extraordinaria desde el 17 de marzo y hasta el 26 de abril de 2020, inclusive, según las medidas dispuestas por los Poderes Ejecutivos nacional y provincial (Decretos de Necesidad y Urgencia Nros. 260/2020 –BO N° 34.327 del 12/03/2020–; 250/2020 –BO N° 20.704 del 13/03/2020–; 297/2020 –BO N° 34.334 del 20/03/2020–; 325/2020 –BO N° 34.344 del 31/03/2020– y 355/2020 –BO N° 34.353 del 11/04/2020).

Que mediante la Decisión Administrativa N° 524/2020 del Jefe de Gabinete de Ministros de la Nación (BO de la República Argentina N° 34.359 del 18/04/2020) se exceptuó en su artículo 1° del cumplimiento del "aislamiento social, preventivo y obligatorio" y de la prohibición de circular a determinadas actividades en el ámbito territorial de las provincias allí mencionadas, entre las que se encuentra la provincia de Salta. Que entre las actividades excluidas en el punto 9 del mencionado artículo 1, se encuentran los establecimientos para la atención de personas víctimas de violencia de género.

Que en consecuencia corresponde establecer un sistema de guardias presenciales de los equipos interdisciplinarios en las Oficinas de Violencia Familiar y de Género de los Distritos Judiciales del Sur – Circunscripción Metán, Orán y Tartagal.

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 153 apartado I inciso b) de la Constitución Provincial,

ACORDARON:

I. ESTABLECER el siguiente cronograma de guardias activas de los equipos interdisciplinarios en las Oficinas de Violencia Familiar y de Género de los Distritos Judiciales del Sur – Circunscripción Metán, Orán y Tartagal, que a continuación se detalla:

Oficina de Violencia Familiar y de Género del Distrito Judicial del Sur – Circunscripción Metán:

Desde el jueves 23 de abril hasta el jueves 30 de abril:

Dr. Francisco Barrera, prosecretario, Leg. N° 8607.

Lic. Pablo Carrizo, psicólogo, Leg. N° 20096.

Desde el lunes 27 de abril hasta el jueves 30 de abril:

Lic. Daniela Teseyra, trabajadora social, Leg. N° 20095.

Desde el lunes 4 de mayo hasta el viernes 8 de mayo:

Dr. Pablo Orozco, prosecretario, Leg. N° 8609.

Lic. Irma Martínez, trabajadora social, Leg. N° 20105.

Lic. Lucía Castañares, psicóloga, Leg. N° 20098.

Oficina de Violencia Familiar y de Género del Distrito Judicial Orán:

Desde el jueves 23 de abril hasta el viernes 8 de mayo:

Dra. Analía de los Ángeles Wilde, prosecretaria, Leg. N° 8603.

Lic. Angélica Luna, trabajadora social, Leg. N° 8735.

Desde el jueves 23 al jueves 30 de abril:

Lic. Silvia Aguirre, psicóloga, Leg. N° 8086.

Desde el lunes 4 de mayo al viernes 8 de mayo:

Lic. Nadia Miguez, psicóloga, Leg. N° 8066.

Oficina de Violencia Familiar y de Género del Distrito Judicial Tartagal:

Entre el jueves 23 de abril y el jueves 30 de abril:

Dr. Guillermo Antonio Aracena, prosecretario, Leg. N° 8655 (jueves 23 y viernes 24).

Dra. María Belén Brito Campo, prosecretaria, Leg. N° 8657 (lunes 27 y martes 28).

Dra. Graciela Elisabeth Aramayo Ruiz, prosecretaria, Leg. N° 8656 (miércoles 29 y jueves 30).

Lic. Silvia Georgina Bianchetti, psicóloga, Leg. N° 8660 (jueves 23 al jueves 30).

Lic. Patricia Mabel Carrizo, trabajadora social, Leg. N° 8662 (lunes 27 al jueves 30).

Desde el lunes 4 de mayo hasta el viernes 8 de mayo:

Dra. María Agustina Ibáñez, prosecretaria, Leg. N° 8658 (lunes 4, martes 5 y miércoles 6).

Dr. Guillermo Antonio Aracena, prosecretario, Leg. N° 8655 (jueves 7 y viernes 8).

Lic. Caren Elizabeth Mercado, psicóloga, Leg. N° 8659 (semana completa).

Lic. Valeria Griselda Padilla, trabajadora social, Leg. N° 8661 (semana completa).

II. COMUNICAR a quienes corresponda, **DAR A CONOCER** a través de la página web del Poder Judicial de Salta, y **PUBLICAR** en el Boletín Oficial.

Con lo que terminó el acto, firmando por ante la Secretaría de Actuación que da fe.

Guillermo Alberto Catalano, PRESIDENTE – Teresa Ovejero Cornejo, JUEZA – Pablo López Viñals, Fabián Vittar, JUECES – Dra. María Jimena Loutayf, SECRETARIA DE CORTE DE ACTUACIÓN

Recibo sin cargo: 100009472
Fechas de publicación: 28/04/2020
Sin cargo
OP N°: 100079044

LICITACIONES PÚBLICAS

LICITACIÓN PÚBLICA N° 08/2020 – CIRCULAR ACLARATORIA N° 1 AGUAS DEL NORTE CO.S.A.YSA. S.A.

Objeto: Provisión y distribución de hipoclorito de sodio, provisión de sulfato de aluminio sólido base hidrato, provisión de sulfato de aluminio líquido base bauxita y provisión de polielectrolito catiónico.

Expte.: N° 20550/2020

En el marco de la Licitación Pública referenciada y de acuerdo a las facultades establecidas por la Ley N° 8.072, su Decreto Reglamentario N° 1.319 y los pliegos generales del presente proceso licitatorio, Co.S A.ySa. Resuelve;

SUSPENDER LA APERTURA DE SOBRES PREVISTA PARA EL DÍA 06/05/2020 A LAS 11:00 HORAS HASTA NUEVO AVISO.

La presente circular aclaratoria forma parte de los Pliegos de Condiciones que rigen la contratación de referencia, por lo que la misma deberá ser presentada con la demás documentación solicitada y debidamente firmada por el oferente.

Notifíquese, a los proveedores interesados.

SALTA, 27 de Abril de 2020.

**Quiroga, LICITACIONES – DPTO. ABASTECIMIENTO – Carrizo, JEFE DEPARTAMENTO
ABASTECIMIENTO**

Valor al cobro: 0012 – 00001289
Fechas de publicación: 28/04/2020
Importe: \$ 595.00
OP N°: 100079060

CONTRATACIONES ABREVIADAS

CONTRATACIÓN ABREVIADA ART. N° 15 i) – LEY N° 8.072 SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Organismo: Secretaría de Obras Públicas.

Obra: REFACCIONES VARIAS ESC. N° 4.101, MARTINA S. DE GURRUCHAGA – ROSARIO DE LA FRONTERA – SALTA.

Expediente N°: 125-30257/2020.

Localidad: R° de la Frontera

Municipio: R° de la Frontera

Departamento: R° de la Frontera.

Procedimiento de Contratación: Contratación Abreviada art. N° 15 i) – Ley N° 8.072.

Modalidad de Contratación: Ajuste Alzado.

Fecha de Apertura: jueves 07 de mayo de 2020 – **Horas:** 10:00.

Lugar de Apertura: Ministerio de Infraestructura – Secretaría de Obras Públicas – Centro Cívico Gran Bourg – Salta – Planta Alta.

Plazo de Ejecución: 60 (sesenta) días corridos.

Presupuesto Oficial: \$ 4.139.529,35 (pesos cuatro millones ciento treinta y nueve mil quinientos veintinueve con treinta y cinco centavos)

Precio del Legajo: sin cargo.

Consulta de Pliegos: a partir del día miércoles 29 de abril de 2020 hasta horas 14:00 en la Secretaría de Obras Públicas y en la página web: <http://obraspublicas.salta.gob.ar>

Jiménez, COORDINADOR GENERAL

Valor al cobro: 0012 – 00001288
Fechas de publicación: 28/04/2020
Importe: \$ 595.00
OP N°: 100079055



Cachi - PH. Rocio Urzagasti Wilde

Sección Comercial

ASAMBLEAS COMERCIALES

JOSÉ MONTERO SA

De conformidad con lo dispuesto por el Estatuto Social y la Ley de Sociedades Comerciales se convoca a los señores accionistas, en primera y segunda convocatoria, a la **Asamblea General Ordinaria** a celebrarse el día 28 de abril de 2020 a las 13:00 horas en sede social sita en Victorino de La Plaza y Francisco Javier Arias de la ciudad de Salta, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

- 1.- Tratamiento de la renuncia de Directores Titulares y Directores Suplentes.
- 2.- Elección por el término de tres años de Directores Titulares y Directores Suplentes.
- 3.- Designación de dos accionistas para firmar el Acta.

El Directorio.

José Montero SACAFI, PRESIDENTE

Factura de contado: 0011 - 00002320
Fechas de publicación: 23/04/2020, 24/04/2020, 27/04/2020, 28/04/2020
Importe: \$ 2,380.00
OP N°: 100079018



San Antonio de los Cobres - PH. Rocío Urzagasti Wilde

Sección General

RECAUDACIÓN**CASA CENTRAL**

Saldo anual acumulado	\$ 441.257,50
Recaudación del día: 27/04/2020	\$ 507,50
Total recaudado a la fecha	\$ 441.765,00

Fechas de publicación: 28/04/2020
Sin cargo
OP N°: 100079062

Ley N° 25.506 – LEY DE FIRMA DIGITAL**CAPÍTULO I****Consideraciones generales**

ARTÍCULO 7°– Presunción de autoría. Se presume, salvo prueba en contrario, que toda firma digital pertenece al titular del certificado digital que permite la verificación de dicha firma.

ARTÍCULO 8°– Presunción de integridad. Si el resultado de un procedimiento de verificación de una firma digital aplicado a un documento digital es verdadero, se presume, salvo prueba en contrario, que este documento digital no ha sido modificado desde el momento de su firma.

ARTÍCULO 10° – Remitente. Presunción. Cuando un documento digital sea enviado en forma automática por un dispositivo programado y lleve la firma digital del remitente se presumirá, salvo prueba en contrario, que el documento firmado proviene del remitente.

LEY N° 7.850 – ADHESIÓN LEY NACIONAL N° 25.506 – EMPLEO DE LA FIRMA ELECTRÓNICA Y LA FIRMA DIGITAL

Artículo 1°.– Adhiérese la Provincia de Salta a la Ley Nacional 25.506 que reconoce el empleo de la firma electrónica y la firma digital.

Art. 2°.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos judiciales y administrativos que se tramitan ante el Poder Judicial y el Ministerio Público de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica y valor probatorio que sus equivalentes en soporte papel o físico.

Art. 3°.– La Corte de Justicia de la provincia de Salta y el Colegio de Gobierno del Ministerio Público reglamentarán su utilización y dispondrán su gradual implementación garantizando su eficacia.

Art. 4°.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos administrativos y legislativos que se tramitan en los Poderes Ejecutivo y Legislativo de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica que sus equivalentes en soporte papel o físico.

Art. 5°.– El Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo, en el ámbito de sus competencias, reglamentarán su utilización y dispondrán la implementación gradual de los expedientes electrónicos garantizando su eficacia.

Art. 6°.– Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, a los veintitrés días del mes de octubre del año dos mil catorce.

DECRETO REGLAMENTARIO N° 3.663 del 6 de Septiembre de 2.010**CAPÍTULO IV****De las Publicaciones, Suscripciones, Venta de Ejemplares, Fotocopias, Digitalizaciones y otros servicios:**

Art. 5°.– Publicaciones: A los efectos de las publicaciones que deban difundirse regirán las siguientes disposiciones:

a) Los textos originales o fotocopias autenticadas que se presenten para ser publicados en el

Boletín Oficial, deben encontrarse en forma correcta y legible, a fin de evitar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la impresión, como así también debidamente foliados y firmados por autoridad competente. Los mismos deberán ingresar, indefectiblemente, el día hábil anterior al de su publicación, dentro del horario de atención al público. Los que no se hallen en tales condiciones, serán rechazados.

b) La publicación de actos y/o documentos públicos se efectuará tan pronto como sean recibidos, teniendo en cuenta la factibilidad de impresión. A tales efectos en lo concerniente a las dependencias públicas, cada Ministerio o Repartición, arbitrará los medios necesarios para remitir al Boletín Oficial, puntualmente y bajo recibo, las copias de los avisos o actos administrativos que requieran ser publicados.

c) Las publicaciones se efectuarán previo pago y se abonarán según las tarifas en vigencia, a excepción de las que presenten las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, las cuales podrán publicar sus avisos mediante el Sistema Valor al Cobro (Art. 7) y de las publicaciones sin cargo según reglamentación vigente (Art. 8°).

Art. 8°.- Los Organismos de la Administración Provincial, son las responsables de remitir, en tiempo y forma, al Boletín Oficial todos los documentos, actos y avisos que requieran publicidad.

Art. 9°.- La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos. Si el error fuera imputable a la repartición, se publicará Fe de Errata sin cargo, caso contrario se salvará mediante Fe de Errata a costas del interesado.

Art. 10°.- Finalizado el cierre de Caja, el importe abonado por publicaciones, suscripciones, ventas de ejemplares, fotocopias, copias digitalizadas simples y autenticadas u otros servicios que preste el organismo, no podrá ser reintegrado por ningún motivo, ni podrá ser aplicado a otros conceptos, en virtud de lo normado por Artículo 21 de la Ley de Contabilidad de la Provincia de Salta.



GESTION
DE LA CALIDAD

RI-9000-5268

IRAM - ISO: 9001:2015



BOLETÍN OFICIAL SALTA

Casa Central:

Avda. Belgrano 1349 - (4400) Salta - Tel/Fax: (0387) 4214780

mail: boletinoficial@boletinoficialsalta.gov.ar

Horario de atención al público: Días hábiles de Lunes a viernes de 8:30 a 13:00 hs.

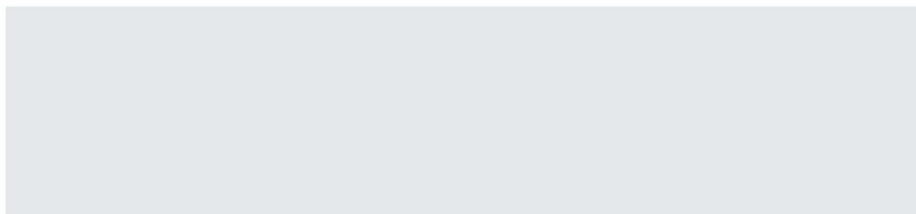
Of. de Servicios - Ciudad Judicial:

Av. Memoria, Verdad y Justicia s/n. P. Baja

mail: boletinoficial@boletinoficialsalta.gov.ar

Horario de atención al público: Días hábiles: Lunes a viernes de 8:30 a 12:30 hs.

Diseño Gráfico: Gabriela Toledo Giménez



Ley N° 4337

Artículo 1°: A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2° del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones serán publicadas en el Boletín Oficial.

Artículo 2°: El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico.

   @boletinsalta

www.boletinoficialsalta.gob.ar